

Palominos de la RNSIIPG respecto a la Capacidad Carga pone en riesgo el resguardo y mantenimiento del estado de conservación de la fauna marina del ANP;

Que, teniendo en cuenta la fundamentación expuesta, corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, lo que no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Con la visación de la Secretaría General; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 10° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremos N° 006-2008-MINAM, concordado con lo dispuesto en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Manuel Ricardo Giraldo Neyra identificado con DNI N° 25715898, Gerente General de la empresa Jonker Peru International Maritime Servic E.I.R.L., por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

Artículo 2º.- CONFIRMAR la Carta N° 915-2017-SERNANP-DGANP de fecha de emisión del 29 diciembre de 2017, que denegó la solicitud para el otorgamiento de derechos para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos en Áreas Naturales Protegidas a través de la modalidad de Contrato de Servicios Turísticos por el plazo de diez (10) años en la Isla Cavinzas e Islotes Palomino.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Manuel Ricardo Giraldo Neyra, identificado con DNI N° 25715898, para su conocimiento. Y, precisarle, que lo resuelto en la presente Resolución no impedirá que, posteriormente, vuelva a iniciar otro procedimiento.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

1634212-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT para participar en evento de la OCDE que se realizará en Aruba

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 089-2018/SUNAT**

Lima, 23 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 29 de agosto de 2017 la secretaria del Foro Global en Transparencia e Intercambio de Información para fines tributarios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación para participar en la "Evaluación de Aruba en la Segunda Fase de Revisiones de Pares del Intercambio de Información Previa Petición", a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba, del 10 al 13 de abril de 2018;

Que la evaluación a llevarse a cabo en Aruba comprende el marco jurídico y su aplicación en la práctica en materia de transparencia e intercambio de información, referido al acceso y/o disponibilidad de la información sobre el beneficiario final de las personas jurídicas, fondos fiduciarios e instrumentos jurídicos, así como las reglas del secreto bancario y el secreto profesional;

Que, igualmente, está previsto llevar a cabo una visita a las instalaciones de las oficinas que efectúan el intercambio de información en Aruba así como celebrar reuniones y entrevistas con autoridades del gobierno y miembros de diversas asociaciones profesionales y de la sociedad civil;

Que, al respecto, el Perú forma parte del citado foro desde octubre del año 2014 y la SUNAT, conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, vienen trabajando en aras de insertarse en el mundo de la transparencia fiscal dentro de los estándares internacionales;

Que el Perú próximamente afrontará la segunda fase de la revisión de pares del intercambio de información previa petición del mencionado foro y, dado que Aruba se encuentra en un proceso similar, la participación de la SUNAT resulta conveniente por cuanto le permitirá apreciar directamente dicho proceso y prepararse adecuadamente para afrontar satisfactoriamente su propia evaluación;

Que, en ese sentido, la participación en el mencionado evento se encuentra vinculada con el objetivo estratégico institucional denominado "Mejorar el Cumplimiento Tributario y Aduanero", previsto en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, dado que los temas relacionados al intercambio de información tributaria a requerimiento y la transparencia fiscal que se abordarán en la evaluación permitirán no solo estar en una mejor posición para cumplir con los compromisos asumidos sino que ayudarán a mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias y aduaneras de los contribuyentes, lo que deberá materializarse en indicadores concretos y comparables internacionalmente, tales como los referidos a la reducción de la evasión y/o el incumplimiento tributario;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el Memorandum Electrónico N° 00050-2018-700000, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera, Jefe (e) de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera del 9 al 14 de abril de 2018 para participar en el citado evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera, Jefe (e) de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, del 9 al 14 de abril de 2018, para participar en la "Evaluación de Aruba en la Segunda Fase de Revisión de Pares del Intercambio de Información Previa Petición", a realizarse en la ciudad de Oranjestad, Aruba, del 10 al 13 de abril de 2018.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Patricia Elizabeth Checa Vera

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 706,60
Viáticos	US \$ 2 580,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1633467-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de Jueces titulares de la Corte Suprema de Justicia a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 048-2018-P-CE-PJ**

Lima, 26 de marzo de 2018

VISTOS:

Los Oficios N°s. 1515 y 1779-2018-SG-CS-PJ, cursados por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 349-2018-GG-PJ, remitido por la Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial comunica que la Unión Europea a través del Programa EL PACCTO

ha cursado invitación a este Poder del Estado, para que participe en la Conferencia de Alto Nivel con motivo del lanzamiento del Programa EL PACCTO-2018-2022, que se realizará los días 10 y 11 de abril del presente año, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina.

Segundo. Que el PACCTO es un programa Regional de cooperación técnica, que tendrá una duración de cinco años, de 2018 a 2022, en el cual se intercambiarán experiencias y buenas prácticas entre países de Europa y 18 países de Latinoamérica, con el fin de facilitar una lucha más eficaz contra el crimen organizado, la modernización de los sistemas penitenciarios; y el fomento de la cooperación internacional en estos ámbitos. El citado Programa tiene tres pilares que conforman la cadena penal: Pilar Policial, Pilar Justicia y Pilar Penitenciario. Así, también, tiene cinco ejes transversales: Corrupción, Lavado de activos, Derechos humanos, Cibercrimen y género.

Tercero. Que resulta de interés institucional realizar todas las acciones que tengan por objetivo propiciar actividades que coadyuven al perfeccionamiento de jueces y personal de este Poder del Estado; así como, adquirir experiencias, que redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En ese sentido, el señor Presidente de este Poder del Estado designó al doctor José Luis Lecaros Cornejo y a la doctora Janet Ofelia Tello Gilardi, Jueces titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participen en el referido certamen.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada norma; y teniendo en consideración que la entidad organizadora cubrirá parte de los gastos, es pertinente otorgar gastos parciales a los jueces supremos titulares designados.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los Jueces titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, doctor José Luis Lecaros Cornejo, del 9 al 13 de abril del año en curso; y de la doctora Janet Ofelia Tello Gilardi, del 9 al 12 de abril del presente año, para que participen en la Conferencia de Alto Nivel con motivo del lanzamiento del Programa EL PACCTO-2018-2022, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina; concediéndoseles licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos parciales y assist card estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

• José Luis Lecaros Cornejo

	US\$
Gastos de instalación	: 370.00
Viáticos parciales	: 740.00
Assist card	: 22.50

• Janet Tello Gilardi

	US\$
Gastos de instalación	: 370.00
Viáticos parciales	: 555.00
Assist card	: 18.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo, jueces